

naciones, y esto aun antes de cesar su gobierno, pues en la ocasion se hallaba de Presidente de Capitulo con el P. M. Fr. Luis Alvarez; se entro a su Celda á provocarlo con malas razones, y palabras injuriosas, tan solo porque le demandaba unos Libros que le havia prestado, y siemp.^e que le cobraba se metia en asuntos que a el no le importaban ni tenia para que ingerirse en ellos; llevado solo de su capricho, y malevolencia y por ser un hombre sedicioso contrario de la paz, y amigo de la discordia, la que siempre procuro sembrar en estos claustros entre los Padres mas venerables y de mayor graduación; un hombre reñido siempre con la buena armonia y aun con la politica y urbanidad. Contraventor del reposo y tranquilidad que siempre ha observado esta Provincia en todos sus miembros; principalmente en las elecciones Capitulares trato de violar estas Leyes tan Santas que hacen el alma de la Religion, uniendose sin tener partes con uno ú otro de los Espiritus libianos y nada conciderados, desde el primer Capitulo que aqui le cogio, para causar algunos movimientos revolucionarios que se sufocaron en sus Cunas, sugeridos p.^r el espiritu de partido.

Esta Provincia ha estado acuchillada con la conducta y lengua maldiciente del relacionado P. D.^r Talamantes, sufriendo que con la metralla de sus procederles le de guerra y la deshonre; tolerando sus inquietudes casi por fuerza, por no haber podido arrancarlo de aqui, sin embargo de los exfuerzos que para el efecto há practicado en los ocurros á su Exa. y a su Provincia: pero todo se le ha frustrado, por los ardides y tramas de que el se ha valido. En todo este tiempo que la Provincia lo ha tolerado, no ha dado pruebas de subordinación alguna a los Superiores, ni se le ha visto un acto de religiosidad. El, si venia al Convento, se recogia a las doce, ó mas de la noche, con bastante escandalo del Pueblo, y nota de la Comunidad, por estarse en los Juegos y Tertulias ajenas de nuestro estado, y quien sabe en que otras cosas sin que las freqüentes reconvenções y reprehensiones de los Prelados le hallan (sic) enfrenado, burlandose de todo y dando con su mal exemplo ocasion a los demas para que hicieran lo mismo, como alguna vez se ha verificado. Cosa ciertamente, contraria á la observancia religiosa y contra la loable costumbre de recojerse á las oraciones. El con muchos sugetos de religiones estrañas ha conseguido un mal nombre, por su espiritu inquieto, revoltoso y fa(s)cinan-

te; y por lo mismo discolo de su genio, no tiene aprecio, sino con aquellos que son de su modo de pensar, sin que en el hallan podido ni los consejos, ni las reconvenções secretas de los Prelados locales, ó las ordenes de los Provinciales. Todo lo ha visto con desprecio y a todos los tiene en nada por la soberbia de que esta lleno y dominado: es tanta su altivez y orgullo, que por no rendirse ni sugetarse a jurisdiccion alguna, ni aun las licencias de Confesar y predicar quiso entregar en el tiempo de la Santa visita, aun pidiendocelas yo por repetidas ocasiones para mandarlas con las de la Comunidad, dando por pretesto que ni era miembro de esta Provincia, ni de esta Diócesis, para sugetarse a ella. Lo mismo hizo a las ultimas reconvenções de mi R. P. Proal. para que se recogiera al Convento: contes-
tó de palabra que no lo incomodaran, que nadie tenia que meterse con el, porque gozaba infulas de Confesor del Rey. Tal es su altanería y arrogancia con que se produce.

Acerca de las materias que halla escrito, nada se, porque jamas entre á su Celda, por su mal genio y porque siempre (h'ui del, porque sus modos de manejo no me agradaron. Su religiosidad ya dixé que es ninguna. Lo contrario se advierte en el: irreligioso, inquieto, discolo, revoltoso (sic) perturbador de la paz y de la sociedad; altanero, libertino y mas sobervio que Lucifer. El concepto que del me tengo formado, segun lo espuesto y el manejo que del he tenido y por el mal nombre que tiene en el Siglo, digo que es un hombre mui malo. Estas son unas verdades tan ciertas, que se podran contar en la serie de experiencia. Y suplico á V. Señorías que concluida la sumaria, en quanto dependa de su arbitrio por ningun motivo lo dexen en este Convento, sino que se vaya á su Provincia; lo pido aun en nombre de toda la Comunidad, segun lo que leo en sus semblantes y lo que he oido de sus individuos.

D.^s gue. á V. Señorías m.^s a.^s

Convento grande de N. Sra. de la Merced de Mexico Octubre 25 de 1808.

Fr. Andres Bonilla (rúbrica).

Sres. Jueses Comisionados D. Ciriaco Gonzalez Carvajal, Ministro honorario del Real y Supremo Consejo de Indias, y D.^r D.ⁿ Pedro Jose de Fonte, Provisor y Vicario general.

Mexico Octubre 26 de 1808.

Agreguese á sus anteced. tes Asi lo proveyeron y rubric. on Los Sres. Jueces Comisionados.

(Las rúbricas del Oidor González Carvajal y el Provisor De Fonte.)

Vicente de Coloma (rúbrica).

Declar. on de D. Jose S. tos Bustillos, de 30 a. s, s. g.

En la Ciudad de Mexico á Veinte y siete de Octubre de Mil ochocientos ocho ante los Sres. Jueces Comisionados Comparecio D. Jose S. tos Bustillo, á q. Sus Señorías por ante mi el Escribano le recibieron juramento que hizo en forma por Dios Ntro. Señor y la Señal de la S. ta Cruz, en cargo del qual, habiendo ofrecido decir verdad en lo q. e supiere y fuese preguntado, y guardar secreto de todo, le hicieron las Preguntas Siguientes.

1.ª Preguntado por su nombre, apellido, Patria, Vecindad, estado y edad? responde: Llamarse D. Jose S. tos Bustillo, [como va asentado] ser natural del Lugar de S. ta Cruz en las Montañas de Santander, Vecino y del Com.º de esta Corte, Soltero, y de treinta años de edad.

2.ª Preguntado Por el Contenido de la Cita q. e se le hace á la foja 133 de este Quad.º q. e le ha sido leído? responde: Que es cierto su Contenido en la substancia, aunq. e deve añadir á el q. e no se acuerda qué se le hubiera expresado el titulo de los papeles; pero si hace memoria haverle dho. el Lic. do D. Juan Fran. co Ascarate eran sobre un plan presentado anonimamente en el Ayuntamiento. Que savia dho. Lic. do es su autor el P. e Talamantes, y que el Plan era iniquo.

3.ª Preguntado Que contestasion. s ha tenido con dho. Padre sobre las ocurrencias del dia? responde: Que no ha tenido contestacion alguna, mas q. e en la noche del diez y seis de Sepbre. ultimo quando lo condujo de la reclusion del Colegio de S. Fernando á la Carcel del Arzobispado p. r orden del R. l Acuerdo é Yllmo. Sor. Arzobispo, en cuya noche, al tiempo de conducirlo, preguntandole dho. P. e p. r las personas q. e huvieran sido presas en aquel dia, el decla-

rante se excusó á responder; pero haviendole contestado q. e no lo estaban los Sres. Coronel Obregon, Marqueces de Vluapa, Guardiola y otros de q. e no se acuerda, respondió el P. e—pues no hay cuidado—Y Que esta misma conversacion D. Joaquin Tueva, Compañero del declarante en la execucion del encargo, la oyó.

4.ª Preguntado Si es amigo ó enemigo del mencionado P. e? responde: Que no es uno ni otro ni le tocan las generales de la Ley. Y que todo lo que tiene declarado es la verdad, en Cargo de su juramento fecho, en q. e se afirmó, y ratificó leida q. e le fue esta su declaracion, q. e firmó con los Sres. Comisionados. Doi fee.

Gonzalez.—Fonte.—José Santos de Bustillo.—Vicente de Coloma (rúbricas).

Declar. on de D. Alexandro Lorenzani, may. r de 30 a. s, s. g.

En la Ciudad de Mexico en dho. dia, mes y año ante los Sres. Jueces Com. dos Comparecio D. Alejandro Lorenzani, y á efecto de q. e declare Sus Señorías p. r ante mi el Escribano le recibieron juramento que hizo por Dios Ntro. Sor. y la Señal. de la S. ta Cruz, en cargo del qual, habiendo ofrecido guardar Secreto y decir verdad en lo q. e sepa y sea preguntado, se le hicieron las preguntas que siguen.

1.ª Preguntado por su nombre y apellido, patria, Vecindad, ejercicio, estado y edad? responde Nombrarse D. Alejandro Lorenzani, como va asentado, ser natural de la Capital de Napoles, de este Comercio y vecindad, Casado con D. a Gregoria Garcia, y tener mas de treinta años de edad.

Preguntado si conoce al reo de esta causa, si save p. r q. e se halla preso, y si es su amigo ó enemigo? responde: Que si lo conoce, y save está preso, pero no con certesa p. r la Vulgaridad con q. e se ha hablado de su prision; que no es amigo ni enemigo, ni le tocan las Grales. de la Ley.

Preguntado si en alguna concurrencia ha oido al P. e Talamantes explicarse contra las autoridades Superior. s, ó proferir algunas expreciones q. e lo hiciesen sospechoso? responde: Que con el motivo de haver concurrido varias noches á Casa de la Sra. Yntend. ta de

S. Luis Potosi en los quince dias inmediatos al nueve de Agosto ultimo en q.^e se tubo (sic) la primera Junta Gral. de Mexico, se halló en la Concurrencia al P.^e Fr. Melchor Talamantes, y estrañó q.^e permaneciese allí hta. las doce y dos de la noche; pr. lo qual advirtio á la Sora. Yntendenta los perjuicios q.^e pudieran resultar á su reputacion y casa de admitir en ella (á) una Persona religiosa q.^e por su caracter y profecion no devia permanecer en aquellas horas intempestivas fuera de su convento: que asimismo el declarante se incomodó del expresado Padre por haberle oido en la noche inmediata á la primera Junta Gral. produccio.^s q.^e ofendian á su patriotismo; pues suscitandose la conversacion de qual pudiera ser el objeto obscuro de aquella, respondió el P.^e Talamantes dirigiendo la palabra al Sr. Oidor Villafañe, y á otras personas que allí estaban—*la Junta de mañana es dirigida á que Vmds. no son nadie*— estas ú otras iguales palabras fueron las que dijo, y por ellas el Sr. Villafañe le reconvino en estos terminos: Pues q.^e nos podran despojar de lo que el Rey nos ha dado? Y entonces el declarante se enardeció é hizo ver al dho. Padre que en su presencia no se devian proferir ezpresiones tan abanzadas y peligrosas: que los Sres. Oidores eran considerados y merecian serlo como defenzores de la Causa justa: que es quanto save acerca del particular, y la verdad por su juramento fecho, en q.^e se afirmó y ratificó, haviendosele leído esta declaracion, que firmó con los Sres. Jueces Com.^{dos}, de que Doi fee.

Y al tiempo de firmar añadió, conforme al encargo que se le tenía hecho de que recordase las personas que presenciaron la conversacion que ha declarado, hace memoria que entre otros estaba Antt.^o Muños y un Compañero de este, cuyo nombre no hace memoria.

Gonzalez.—Fonte.—Alejandro Lorensai (sic).—Vicente de Coloma (rúbricas).

Auto para que se libren Oficios á los Sres. Ynqui.^{or} Decano y Gov.^{or} de este Arzobisp.^o

Mexico y Octubre 27 de 1808.

Pasense al Sor. Ynquicidor Decano con el oficio correspondiente los impresos y manuscritos que entre los Libros y papeles del Reli-

gioso Mercenario Fr. Melchor Talamantes se encontraron y separaron por pareser sospechosos ó prohibidos por el S. Oficio; incinuan-dole que mas adelante se comunicaran á S. Señoria otras noticias que puedan ser insidentes ó conexas con los delitos del referido Padre. Cuyo conocimiento pertenezca exclusivam.^{te} al mismo Tribunal: librese otro al Sor. Lic.^{do} Ysidoro Sain(z) de Alfaro, Governador de este Arzobispado, haciendole presente que á el estado de esta Causa conviene informe en contestacion los datos y antecedentes que indicó, en su Oficio de diez y siete de Septiembre ultimo, habia tenido para decretar la prision del referido Padre. Asi lo proveyeron, mandaron y firmaron los Sres. Jueces comicionados; doi fee.

Gonzalez (rúbrica).

Fonte (rúbrica).

Vicente de Coloma (rúbrica).

*Razon de haverse librado los Of.^s prevend.^{os}
en el auto q.^e antecede.*

En la misma fecha se libró al Sor. Ynquicidor Decano el Oficio prevenido en el auto que antecede; y en veinte y nueve del propio mes se libró el otro al Sor. Gov.^{or} de este Arzobispado; y p.^a que conste, lo asiento po.^r diligencia, haviendo agregado á las dos foxas Siguientes los borradores de ambos Oficios.

Coloma (rúbrica).

Razon de haverse dado Certificacion al Cobrador de la Casa del Padre Talamantes de no haver bienes de donde pagarle lo adeud.^o

Con fecha de veinte y siete del mes de Octubre di a D. Rafael Larrea, Administrador de las Fincas del Juzgado de Capellanias de este Arzobispado, Certificacion de no haver bienes del Padre Fr. Melchor Talamantes para pagar doscientos veinte y ocho pesos que en juicio verbal demandó ante los Señores Jueces de esta Causa como devidos por dho. Padre de arrendamientos de la Casa q.^e ocupó en el Callejon de Talavera y Puerta falsa del Convento de la Merced.

Lo que executé de orden verbal de los mismos Señores Jueces, y para que conste, lo asiento por Diligencia.

Coloma (rúbrica).

Por conducto de VS. remitimos á ese Tribunal, como ya le habíamos indicado, los impresos y manuscritos q.^e nos han parecido sospechosos ó prohibidos por el S.^{to} Oficio, hallados en poder del P.^e Fr. Melchor Talamantes, de cuya prision y causa tiene ya noticias ese Tribun.^l y esperamos mas adelante comunicarle otras q.^e puedan ser incidentes ó conexas con los delitos del referido Padre, cuyo conosimiento pertenesca exclusivamente al mismo Tribunal.

Dios Gue. á VS. m.^s a.^s

Mexico 29 de Octubre de 1808.

(*Ciriaco González Carvajal.*

Pedro de Fonte.)

Sor. Ynquicidor Decano D.^r D. Bernardo de Prado.

En oficio de VS. de 17 Sepbre. ultimo dirigido al Real Acuerdo, indicó los fundamentos que dos dias antes habia tenido para decretar la prision del P.^e Fr. Melchor Talamantes, y al estado de la Causa que contra el nos hallamos formando, unidas las Jurisdicciones R.^l y Ecca., es conveniente que VS., como esperamos, se sirva informarnos en contestacion sobre los datos y antecedentes que en aquella fha. hacian al referido Padre merecedor de la Providencia que VS. habia acordado.

Dios Gue. á VS. m.^s a.^s

(*Ciriaco González Carvajal.*

Pedro de Fonte.)

Sor. Lic.^{do} D. Ysidoro Sains de Alfaro, Governador de este Arzobispado.

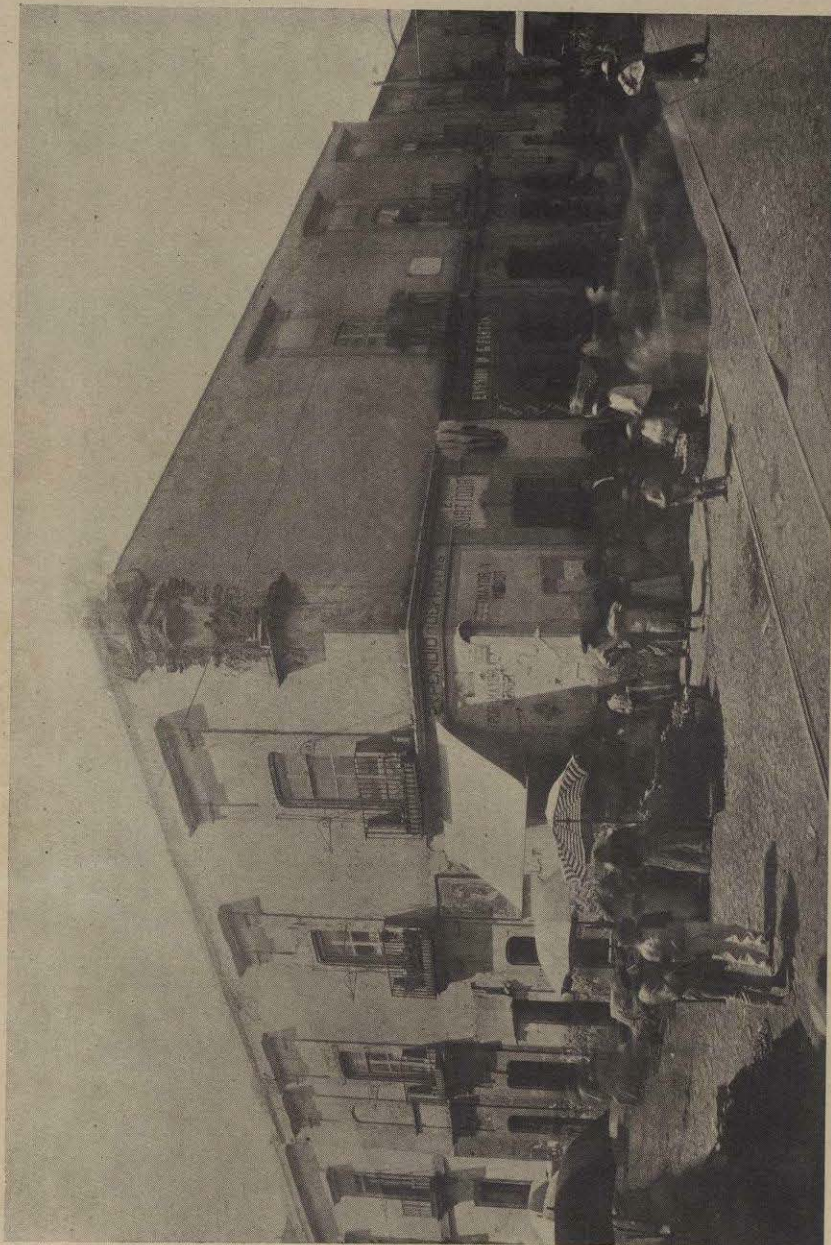
En contextacion al Oficio de VV. SS. digo que quedan en mi poder los Libros y papeles de que habla.

Dios gue. á VV. SS. m.^s a.^s

Ynquis.^{on} de Mexico Oct.^{re} 29 de 1808.

Bern.^{do} de Prado y Obejero (rúbrica).

SS. Oydor D. Ciriaco Gonz.^z Carvajal, y Prov.^{or} D. Pedro Fonte.



Casa situada en la esquina de las calles 8.^a de San Agustín y 2.^a de Talavera, donde vivió Fr. Melchor de Talamantes. Estado actual.

Mexico y Octubre 29 de 1808.

Pongase con sus anteced.^{tes} Asi lo proveyeron y rubricaron los Sres. Jueces Comicionados.

(Las rúbricas del Oidor González Carvajal y el Provisor De Fonte.)

Vicente de Coloma (rúbrica).

Declar.^{on} de D. Joaq.ⁿ Trueva, may.^r de 24 añ.^s, s. g.

En la Ciudad de Mexico á veinte y nueve de Octubre de Mil ochocientos ocho, ante los Señores Jueces Comicionados parecio D. Joaquin Trueva, á quien SS. Señorías á presencia de mi el Escribano le recibieron juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la S.^{ta} Cruz, en cargo del qual ofrecio guardar Secreto y decir verdad en lo que sepa y sea preguntado, en cuya virtud se le hicieron las preguntas Siguietes.

1.^a Preguntado por su nombre, apellido, naturaleza, Vecindad, exercicio, estado y edad? responde: nombrarse D. Joaquin Trueva, ser natural de Los Reynos de Castilla en las Montañas de Santander, Vecino y del Comercio de esta Corte, Casado con D.^a Maria de Jesus Calderon, y tener mas de veinte y quatro años de edad.

2.^a Preguntado Si conoce al Padre Fr. Melchor Talamantes, Religioso Mercenario, si es su amigo ó enemigo, ó si le tocan las Generales de la Ley? responde: Que conocio al P.^e Fr. Melchor Talamantes la noche del diez y seis de Septiembre ultimo, con motivo de haver sido uno de los que por orden del Real Acuerdo é Ylustrisimo Sor. Arzobispo lo trasladaron dha. noche de la reclusion del Colegio de S. Fernando á la Carcel del Arzobispado: que no es su amigo ni enemigo, ni en manera alguna le tocan las Generales de la Ley.

3.^a Preguntado por el contenido de la cita que se le hace á la foxa 193 de este Quad.^o, responde: [haviendosele leído] que es cierta; y segun hace memoria, habiendo preguntado el Padre si se habian puesto presos á los Señores Obregon y Marquez de Guardiola, y respondidole el que declara que desde luego no, pues la mañana del propio dia havia visto al segundo en el Real Acuerdo; dijo el